



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 041-2023-R

Lambayeque, 26 de Enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 030-2023-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Martín Noriega Bances (Exp. N° 311-2023-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 030-2023-OAJ, de fecha 20 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 04783-2021-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 18 de febrero de 2012, se emitió la Resolución N° TRES (Sentencia), que resuelve: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don Martín Noriega Bances contra la UNPRG sobre nulidad de resolución administrativa ficta generada en el expediente administrativo 3125-2021-OADyASG, pago de bonificación personal (quinquenio) y pago de bonificaciones contenidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99. En consecuencia: 1. Declara nula la resolución administrativa ficta, en cuanto deniega su solicitud de incremento de bonificación personal (quinquenio); y ORDENA que la entidad UNPRG cumpla con emitir nueva resolución administrativa, otorgando a favor de MARTIN NORIEGA BANCES los reintegros de la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica (S/. 50.00), descontándose los pagos que la entidad UNPRG hubiera efectuado por este concepto. 2. Fundado el pago de los intereses legales generados. 3. Infundado la pretensión de pago del séptimo quinquenio. 4. INFUNDADA en el extremo de la pretensión que solicita el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

Que, asimismo con fecha 11 de julio de 2022, se emitió la Resolución N° SEIS (Sentencia de vista) que resuelve: Confirmar la sentencia contenida en la resolución N° TRES que declara: FUNDADA EN PARTE la acción contenciosa administrativa interpuesta por Martín Noriega Bances contra la UNPRG, sobre impugnación de resolución administrativa.

Que, finalmente con fecha 04 de octubre de 2022, se emitió la Resolución N° SIETE (REQUERIMIENTO), que resuelve: Requierase a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, otorgando a don MARTIN NORIEGA BANCES los reintegros de la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%), en función a su remuneración básica (S/. 50.00), descontándose los pagos que la UNPRG hubiera efectuado por este concepto, más el pago de los intereses legales generados, observando el procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos,



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 041-2023-R

Lambayeque, 26 de Enero de 2023

sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

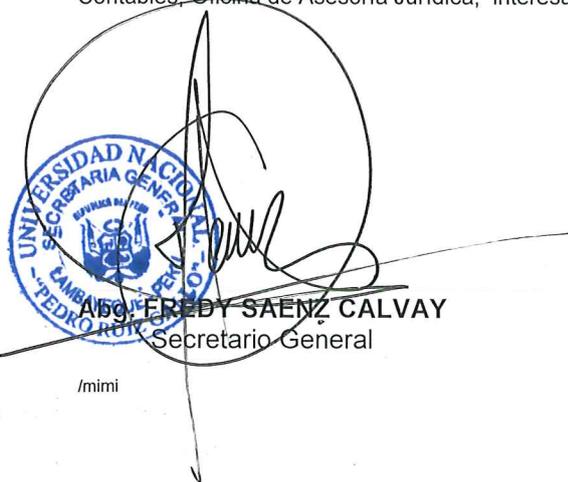
Artículo 1°.- Otorgar a don **MARTIN NORIEGA BANCES** los reintegros de la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%), en función a su remuneración básica (S/. 50.00), descontándose los pagos que se hubiera efectuado por este concepto, más el pago de los intereses legales generados, observando el procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 04783-2021-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABO. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/mimi